



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO
Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 162/2018
DE 26 DE ABRIL DE 2018 REFERIDO A:
LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE
PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN
INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL
TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO VILLA
22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2
URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS OCHO DÍAS DEL MES
DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Arlempio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



LEY MUNICIPAL N° 162/2018

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN
INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO
VILLA 22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2 URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

DE 26 DE ABRIL DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El oficio de Secretaria General N° 105/2018, remitiendo para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de Ley Municipal, sobre la regularización e Inscripción de derecho propietario sobre el terreno ubicado en el Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona 08, Calle 2 Urbanización Santa Elena, Municipio de Llalagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con Vecino U. Santa Elena, al Sud con Calle S/N, al Este con calle 2, y al Oeste con Vecino U. Santa Elena. Cuya superficie según relevamiento es de **304.92 metros cuadrados**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

CONSIDERANDO I:

- QUE:** la obligatoriedad de registrar los predios de propiedad municipal ante la oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6, 7 y 105 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del decreto 27864 y Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales Art. 1538 del Código Civil.
- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 102 Núm. 6, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 parágrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- QUE:** la obligatoriedad de salir a evicción y saneamiento de ley, sobre las rectificaciones y/o correcciones de un predio (bien inmueble) de propiedad municipal ante las oficinas de Derechos Reales, procede conforme al Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada.
- QUE:** el Artículo 1550 del Código Civil, establece sobre las sub- inscripciones y rectificaciones y el Registro de la sub - inscripción, señalando que: "Todo contrato, resolución judicial u otro acto que de cualquier modo modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una sub - inscripción que se anotará al margen de la modificada.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: de igual modo el Artículo 1551 del Código Civil, establece las Rectificaciones en sus numerales: "I. También se rectificará mediante una sub - inscripción cualquier error de hecho cometido en el título del derecho inscrito o en su inscripción", y "II. Esta Sub - inscripción sólo podrá hacerse con anuencia de las partes interesadas o por orden judicial".

QUE: el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada en su disposición Núm. I señala "De acuerdo a los Artículos 33° y 34° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y el Artículo 1551 del Código Civil, cualquier error de hecho contenido en el título constitutivo del derecho inscrito o en su inscripción, se rectificará también mediante una sub - inscripción, debiendo realizarse solamente con anuencia de las partes interesadas, mediante documento adicional de la misma clase que dio lugar a la inscripción primigenia, o por orden judicial".

QUE: el Decreto Supremo Nro. 27864. que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final, establece que los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, para lo cual es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley sobre los bienes inmuebles de Dominio Municipal.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2 URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece y Consolida como Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en el Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona 08, Calle 2 Urbanización Santa Elena, Municipio de Llalagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con Vecino U. Santa Elena, al Sud con Calle S/N, al Este con calle 2, y al Oeste con Vecino U. Santa Elena. Cuya superficie según relevamiento es de **304.92 metros cuadrados**.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley Municipal que Declara como Bienes de Dominio Municipal el inmueble descrito en la Cláusula precedente, es instrumento legal y título suficiente conforme a disposición Final Cuarta del decreto supremo 27864, Artículos 6 y 7 de la Ley 2372, Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por Inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, por lo que se dispone al ejecutivo Municipal, proceda a la Regulación e inscripción del Bien Inmueble descrita en el Artículo primero, en las Oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llalagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veintiséis Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho.
Fdo.

[Firma]
[Firma]
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA - BOLIMA

[Firma]
 CONCEJAL SECRETARIA MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.